

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 id. 600 milésimas.
 Por seis meses..... 3 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 451.

Los Sres. Alcaldes populares, Guardia civil y demás dependientes de la autoridad, lo mismo que cualquiera otro individuo que supieren el paradero de Filomena Romo Díez de las señas que á continuación se expresan, se servirán dar conocimiento á este Gobierno de provincia de la existencia de expresada jóven, la que desapareció de Logroño de casa de sus tíos Francisco Jimenez y Faustina Díez, y la reclama el Juzgado de 1.ª instancia de aquella Ciudad.

Burgos 24 de Noviembre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Señas personales de Filomena Romo

Edad 18 años, estatura regular, eu-
 vuella en carnes, cara redonda, color
 encarnado y bueno, ojos y pelo negros,
 nariz un poco chala, boca pequeña,
 vestía saya y chaqueta de percal negro,
 manton y botas negras de Monforte con
 puntas de charol.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que hayan facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último.

Ps. cénts.

Racion de pan de 70 decágramos, á 0,26
 Idem de cebada de 6 cuartillos... 0,70
 Idem de paja corta de 6 kilogramos 0,26
 El litro de aceite..... 1,54
 El kilogramo de carbon..... 0,06
 El kilogramo de leña..... 0,05
 El kilogramo de paja larga..... 0,07

Burgos 26 de Noviembre de 1870.==

El Vicepresidente, Julian Gutierrez.==
 El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo. = P. A. D. L. D., Antonio Azpiroz, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Debiendo salir de esta Capital el dia 1.º del próximo Diciembre el Visitador de la renta del papel sellado á practicar la que le está encomendada á los partidos de Belorado y Salas de los Infantes, he dispuesto hacerlo saber á los Ayuntamientos de los mismos por medio de este periódico oficial, encargando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes presten á dicho funcionario los auxilios que de su autoridad impetren para el mejor desempeño de su cargo.

Burgos 24 de Noviembre de 1870.== P. I. Izquierdo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Victorino Luna y Gonzalez, Juez del partido de esta Capital,

Hago saber: que promovido concurso voluntario de acreedores por los Sres. Amezua hermanos, del Comercio y vecinos de esta Ciudad, por medio del presente edicto se cita y emplaza á aquellos á fin de que en el término de veinte dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten en indicado juicio con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Burgos á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta. =Victorino Luna. =Por su mandado, Aquilino Díez.

Don Victorino Luna y Gonzalez, Juez del partido de la Capital de Burgos.

Hago saber: que por consecuencia del fallecimiento intestado del Comandante de Caballeria, en situacion de remplazo, D. Pedro Revilla, cuyo abintestato ha sido declarado vacante con arreglo á lo dispuesto en el artículo 377 de la ley de enjuiciamiento civil, para pagar deudas que contra sí dejó, hasta donde alcancen los bienes inventariados, se sacan á pública subasta los siguientes:

Reales.

Sesenta y nueve prendas de ropa interior y exterior, esta para vestir de paisano, en..... 615

Mas cinco prendas de uniforme, que consisten en una levita, un pantalón de media bota, un chaleco, un dorman y un capote, en 450

Armamento.

Un espadin, en..... 8
 Una cartuchera de gala, en..... 60
 Una correa de diario, en..... 8
 Un chacó, en..... 60
 Tres forrageras, en..... 12
 Dos pares de espolines, en..... 8

Libros.

Un manual de oficial de Caballeria
 Tres id. táctica militar, en..... 20
 Veinte libritos de Lafontaine, en
 Uno de higiene, en..... 2
 Catorce de varias clases, en..... 20

Varios efectos.

Una cartera de escritorio, en..... 5
 Un sello para lacre, en..... 6
 Una sombrerera de madera, en... 10
 Un paraguas, en..... 12
 Un baul mundo, en..... 40

El remate tendrá lugar el dia siete de Diciembre próximo, de doce á una de la tarde, en la Plaza de Santander número doce, piso segundo, y no se admitirá postura que no cubra la tasación, como precio mínimo. Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio, por si alguna persona quiere interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta. =Victorino Luna. = Por su mandado, Bonifacio Gutierrez.

El Lic. D. Victorino Luna, Juez del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado, y para cubrir las responsabilidades pecuniarias en causa criminal seguida contra Aniceto Arceo Gonzalez, natural y domiciliado en Cobia, se sacan á pública subasta las fincas embargadas al mismo, y retasadas, que á continuación se expresan.

Fincas en Cobia.

Escudos.

1.ª Una tierra labrantía al término de las Canteras, de dos fanegas de tercera, surca poniente camino para Burgos, y los demás aires he-

redades de Juana Gonzalez, retasada en..... 60

2.ª Otra al término de San Antolin, de una fanega dos celemines de segunda, surca norte arroyo, poniente del vinculo de los Ollas y Gregorio Miguel, y los demás aires arroyos, retasada en..... 80

3.ª Otra á las Canteras, de una fanega seis celemines de tercera, linda norte camino que dirige de Cobia á Burgos, oriente la número primero, sur otra de D. José Arroyo, y poniente dicho camino, retasada en..... 20

4.ª Otra en dicho término, de una fanega tres celemines tercera, linda norte otra de D. José Arroyo, saliente linde alta, sur y poniente camino que dirige de Cobia á Burgos, retasada en..... 20

5.ª Otra á Cuesta Vega, de una fanega ocho celemines tercera, linda norte otra de Facundo Rojo, saliente Cuesta, sur de D. José Arroyo, y poniente de Agustin Tajadura, retasada en..... 20

Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia quince de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hicieren.

Dado en Burgos á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta. =Victorino Luna. =Por mandado de S. Sría, Higinio Villafria.

JUZGADO DE PAZ de Altable.

D. Andrés Torre, Secretario del Juzgado de paz de este distrito,

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en rebeldia en este Juzgado entre D. Martin Gonzalez, Cura propio de la parroquia de esta villa, y Rafael Abalos, vecino de Fonzaheche provincia de Logroño, sobre pago de ocho escudos doscientas milésimas, ha recaido la siguiente

Sentencia. =En la villa de Altable á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Secundino Alonso Juez de paz de la misma, ha-

biendo visto el juicio que antecede y celebrado entre D. Martin Gonzalez, Cura propio de la parroquia de esta villa, como demandante, y como demandado y en rebeldía Rafael Abalos, vecino de Fonzaletche provincia de Logroño, y

Resultando que el D. Martin reclama al Rafael la cantidad de ocho escudos doscientas milésimas, importe de una fanega de heredad que tiene aniversariada desde el año mil ochocientos sesenta y uno, con el rédito anual de ochocientas cincuenta milésimas de escudo, segun consta en el libro de aniversarios:

Resultando que el demandado no ha comparecido á pesar de haber sido citado en debida forma, ni manifestado causa alguna que á ello le eximiera, por lo cual se le declaró rebelde, y en este sentido se continuó el juicio:

Resultando que el demandante llamó á su casa á todos los hermanos herederos, y viendo la deuda reclamada en el libro de aniversarios dijeron que justo y puesto en razon que era el satisfacer dicha cantidad:

Resultando que citado á juicio el demandado sobre la misma cantidad, hasta tres veces, ha sido condenado por el Sr. Juez de paz, quedando conforme en satisfacer dicha cantidad en término de tercer día:

Considerando que el plazo fijado ha transcurrido con exceso de tiempo:

Considerando que la no comparecencia del demandado, sin causa justa que lo impida induce á creer que es cierta la deuda que se reclama. Su Señoría por ante mí el Secretario dijo: que debia condenar y condenaba en rebeldía á Rafael Abalos, vecino de Fonzaletche provincia de Logroño, á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion le pague al D. Martin la cantidad de ocho escudos doscientas milésimas y las costas causadas y que se causaren hasta hacer efectivo el pago:

Así por esta sentencia que se notificará en los estrados de este Juzgado de paz y al demandante, é insertándose en el Boletín oficial de la provincia para su publicacion, segun previene el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez de paz, conmigo el Secretario, de que certifico. = Andrés Torre. = V. B. = El Juez de paz, Secundino Alonso.

Lo inserto es conforme con su original, á que me remito. Y para que conste y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, segun lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, que visada por el Sr. Juez de paz y sellada con el de este Juzgado, firmo en Altable á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta. = El Secretario, Andrés Torre. = V. B. = El Juez de paz, Secundino Alonso.

FOMENTO.

PROVINCIA DE BURGOS.

COMERCIO.

Estado del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuación.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																				
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.						REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.														
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.						
Aranda.....	11	5,50	6	2,12	7,50	45	37	42	57	1,25	75	75	10,81	9,91	1,04	56	1,55	45	1,45	2,72	06
Belorado.....	10	5	6	5,50	15	50	50	50	62	62	62	50	10,81	9,01	54	54	2,29	22	80	1,35	04
Briviesca.....	11	5,37	6,90	4,25	4,25	40	42	44	59	58	58	58	12,44	9,65	78	65	1,51	27	80	1,55	04
Burgos.....	11	5,86	6,95	4,75	4,75	40	40	41	59	58	58	58	12,48	10,56	1,06	55	1,59	29	86	1,28	03
Castrogeriz.....	10	5,50	8	5	11	35	35	37	88	25	25	25	14,41	9,91	69	74	1,55	19	80	1,91	02
Lerma.....	10	5,50	5,50	2,12	10	53	53	58	71	65	65	65	9,91	9,91	81	81	1,53	15	77	1,60	05
Miranda.....	11	5,75	8	5,75	11	54	54	48	71	75	56	56	14,41	10,56	95	61	1,55	23	1,17	1,60	06
Roa.....	11	6	6	1,50	10	42	42	42	52	52	52	52	10,81	10,81	52	52	1,27	09	82	1,09	03
Salas de los Infantes.....	10	75	5,75	2,78	11,25	38	38	50	50	50	50	50	10,56	10,56	52	56	1,55	17	82	5,26	04
Villadiego.....	11	20	4,95	5,20	10,65	40	40	56	62	19	19	19	15,94	8,92	91	65	1,27	21	85	1,55	02
Villarcayo.....	10	20	7	4,75	10	42	42	1	50	50	50	50	15,10	10,81	69	65	1,59	50	91	2,17	04
Precio medio en la provincia.....	10,86	5,58	6,72	5,25	10,71	41	41	59	82	49	45	45	12,10	10,04	81	62	1,55	20	89	1,78	04

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	FANEGA.
Burgos.	20,82	41,56
Belorado.	18,02	10
Roa, Salas y Villarcayo.	10,81	6
Villadiego.	8,92	4,95

Burgos 31 de Octubre de 1870.

EL JEFE DE LA SECCION DE FOMENTO,
Juan Garcia Fiel.

V. B. o.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Rospide.

AYUN...
El...
sesion...
pliend...
8.º de...
mo, h...
un so...
ciones...
Lo...
dio d...
para...
vecino...
format...
por op...
Car...
de 18...
lacios...
AYUN...
En...
tamier...
honor...
del qu...
mino...
en un...
de A...
elecció...
Vill...
bre d...
Lozanc...
AYUN...
El...
cumpli...
culo 8...
tiembr...
del 19...
nicipal...
distrito...
Lo...
puedar...
tunas...
Tor...
=El...
AYUN...
El...
cumpli...
culo 8...
último...
13 de...
la Cas...
próxim...
venido...
visiona...
Lo...
de la p...
de los...
Quit...
1870...
rientes...
AYUN...
El...
cumpli...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CARCEDO DE BURGOS.

El Ayuntamiento de este distrito, en sesion del dia veinte de Octubre, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha dividido su término municipal en un solo Colegio para las próximas elecciones.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los vecinos y domiciliados, pudiendo estos formar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Carcedo de Burgos 10 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Melquiades Palacios.—Secretario, Pedro Gonzalez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLASUR DE HERREROS.

En la sesion celebrada por el Ayuntamiento de esta villa, de que tengo el honor de ser Presidente, en el dia seis del que rige acordó el mismo que el término municipal de dicha villa se divida en un solo distrito en el local de la Sala de Ayuntamiento, para las próximas elecciones de Concejales.

Villasur de Herreros 17 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Mariano Lozano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TORDOMAR.

El Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion del 19 del corriente que el término municipal de esta villa se divida en un solo distrito, que lo será la Sala Consistorial.

Lo que se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Tordomar 19 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Enrique Cerezo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE QUINTANAPALLA.

El Ayuntamiento de este pueblo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de el dia 13 de Noviembre, señalar para Colegio la Casa Consistorial del mismo para las próximas elecciones, segun está prevenido en el artículo 19 de la ley provisional de 20 de Agosto último.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Quintanapalla 16 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Romualdo Turrientes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RENUNCIO.

El Ayuntamiento de este distrito, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion del 15 del corriente que el término municipal de este distrito para las próximas elecciones de Concejales se divida en un solo Colegio, y que este será la Casa de Ayuntamiento de este pueblo.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los vecinos y domiciliados en el mismo.

Renuncio 17 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Francisco Miguel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GALARDE.

El Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion celebrada en el dia 16 de Noviembre que el término municipal de esta villa, se divida en un solo distrito en el local de la Sala de Ayuntamiento.

Galarde 18 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Baltasar Pino.—Secretario, Juan Carrasquedos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ONTORIA DEL PINAR.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de este dia, que el término municipal de este distrito se refunda en un solo Colegio electoral, atendiendo á las circunstancias y poca comodidad de local.

Ontoria del Pinar 18 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Juan Navazo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HERMOSILLA.

Este Ayuntamiento despues de formadas las listas electorales y expuestas al público hasta el dia 8 del actual, en conformidad al artículo 1.º y 2.º del decreto de 17 de Setiembre último, y no haberse presentado reclamacion alguna, tiene acordado en sesion de este dia que el término municipal de este pueblo se divida en un solo Colegio y eccion electoral, señalando la Casa del Ayuntamiento para los efectos de las elecciones municipales, segun así se tiene anunciado por edictos en los sitios públicos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas.

Hermosilla 13 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Lucas Real.—P. A. D. A.—José Zaldivar, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA.

Con arreglo al artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre, este Ayuntamiento en sesion del cuatro del actual ha seña-

lado para verificar todos los actos de la eleccion del próximo año la Sala de Ayuntamiento, situada en la calle Mayor número 2, como único Colegio.

Villaquirán de la Puebla 14 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Saturnino Miguel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE QUINTANILLA DEL COCO.

Segun previenen las disposiciones de la ley, ha acordado este Ayuntamiento en este dia que solo se divida el término municipal del distrito para las próximas elecciones en un solo Colegio, siendo en la Casa de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que en el término de ocho dias presenten las reclamaciones oportunas contra la anterior disposicion.

Quintanilla del Coco 19 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Eustaquio Miguel.—El Secretario, Gabriel Puente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLASIDRO.

El Ayuntamiento de este pueblo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de este dia que el término municipal de este dicho pueblo para las próximas elecciones de Concejales se divida en un solo distrito, que será el local de la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los vecinos domiciliados en el mismo.

Villasidro 20 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Francisco Cuesta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COVARRUBIAS.

El Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo prevenido en la ley municipal vigente y en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de este dia dividir su término municipal en los tres Colegios electorales siguientes:

COLEGIO 1.º—De la Cuesta.

Consta de la parte del pueblo comprendida á la derecha de la línea que forman las Eras, y calles del Archivo, de Doña Urraca, de Fernan-Gonzalez, del Cementerio y Juego de bolos. Comprende 142 electores.

COLEGIO 2.º—De Barrio-Nuevo.

Consta de la parte del pueblo comprendida á la izquierda de la línea anterior hasta el encuentro de la calle de Santo Tomás, y la izquierda de esta calle, de la del Obispo Peña, Arco de la Villa y de la Solana. Comprende 141 electores.

COLEGIO 3.º—Del Pilon.

Consta de toda la calle de Burgos, y de la parte del pueblo comprendida á la derecha de las de Burgos, de la de

Santo Tomás, del Obispo Peña, Arco de la Villa y Camino de Retuerta. Comprende 128 electores.

El Colegio 1.º se reunirá en la Sala Consistorial; el 2.º en el Juzgado municipal; y el 3.º en la Escuela de parvulos.

Lo que se anuncia al público para que puedan presentarse las reclamaciones dentro del término de ocho dias.

Covarrubias 15 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Melchor Barbadillo.—P. A. D. A.—Fernando Lope, Srío.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CERNÉGULA.

Este Ayuntamiento en sesion celebrada en este dia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado que el término de este pueblo se divida en un solo Colegio en el local de la Sala del Ayuntamiento.

Y para que obre los efectos que convengan firmamos con el Secretario de dicho Ayuntamiento.

Cernégula 18 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Domingo Melgosa.—El Secretario, Eugenio Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CARAZO.

El Ayuntamiento de este pueblo en sesion del dia 19 del actual se ha dignado acordar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, haya en este distrito un solo Colegio y una seccion electoral, debiendo verificarse todas las operaciones en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Carazo 20 de Noviembre de 1870.—Juan Aragon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE REVILLARRUZ.

Este Ayuntamiento, despues de formadas las listas y expuestas al público hasta el 8 del actual, no se ha presentado reclamacion alguna entre los electores; y con arreglo á lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último ha acordado en sesion de este dia que el término municipal de mismo sea un solo Colegio electoral en el local de la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos y domiciliados en el mismo hagan las reclamaciones que crean oportunas contra la anterior division.

Revillarruz 21 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BASCENCILLOS.

El Ayuntamiento de este distrito, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de este dia que el término municipal de este

Ayuntamiento para las próximas elecciones se divide en un solo Colegio electoral en el local de la Sala de sesiones, conforme está así anunciado por edictos fecha 12 del actual.

Basconillos 16 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Matías Barriuso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NEBREDÁ.

Este Ayuntamiento, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 8.º del decreto de 17 de Octubre último, en sesión de este día ha dividido su término municipal en un solo Colegio ó sección electoral.

Lo que se hace saber al público para que los electores presenten las reclamaciones de agravio hasta el día treinta del actual.

Nebreda 22 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Bernardo Gonzalez.—El Secretario, Lino Nuñez Arroyo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAREAL DE BUNIEL.

El Ayuntamiento de este distrito, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto del 17 de Setiembre último, ha acordado lo que el término municipal para las próximas elecciones provinciales y municipales quede en un solo Colegio ó sección en el local de la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Villareal de Buniel 22 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Pedro Alonso.—El Secretario interino, Honorato Plampiega.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiendo producido resultado, por falta de licitadores, la subasta intentada el 22 de Setiembre último en esta Administración y Subalternas de la provincia que á continuación se expresan, con objeto de enajenar los cajones de pino y cedro que procedentes de tabacos existen vacíos en los almacenes de las mismas, he acordado en virtud de orden superior señalar nuevo remate para el día 3 del próximo Diciembre á las doce de su mañana; advirtiéndose que el precio que ha de servir de tipo para cada uno lo es el de 70 céntimos de peseta, y que el acto se celebrará, en esta Capital en mi despacho, y en las Subalternas en los locales que los Administradores designarán con la debida anticipación.

Lo que se anuncia en este periódico

oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la compra de los efectos de que queda hecho mérito.

Burgos 23 de Noviembre de 1870.—P. I., Anselmo Izquierdo.

ADMINISTRACIONES.	Pino.	Cedro.
Capital.....	800	1400
Briviesca.....	»	10
Belorado.....	200	20
Castrogeriz.....	270	10
Frias.....	40	»
Lerma.....	170	»
Medina.....	140	50
Miranda.....	240	20
Pampliega.....	140	20
Poza.....	130	20
Sedano.....	100	20
Villadigo.....	160	25
Villarcayo.....	230	100
Aranda.....	300	50
Roa.....	140	10
Total.....	3060	1735

Ayuntamiento constitucional de Fresno de Riotiron.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa de Fresno de Riotiron, in-ciso el pueblo de Loranquillo, distante un cuarto de hora de buen camino, con la dotacion anual de 200 fanegas de trigo valenciano, pagadas en San Miguel de Setiembre de cada un año y casa gratuita para vivir, siendo obligacion del profesor el prestar la asistencia facultativa á las familias pobres de ambos pueblos y á los que residan en el Convento de San Vitores, situado este en jurisdiccion de dicho Fresno, cuya asistencia será prestada gratuitamente.

Los profesores que deseen la obtencion de indicada plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento del expresado pueblo de Fresno.

Fresno de Riotiron 20 de Noviembre de 1870.—Miguel Carcedo Barrasa.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CALENDARIO DE CASTILLA LA VIEJA PARA EL AÑO DE 1871.

Contiene, además de los acertados pronósticos atmosféricos y los anuncios astronómicos, el Santoral mejorado considerablemente, la reduccion de los dias festivos y traslacion de vigili-as, conforme á lo acordado por S. S. N. Smo. Padre Pio IX. Tambien contiene las ferias que se celebran en todas las provincias de Castilla.

Se vende en Burgos, en Casa de Arnaiz, al ínfimo precio de 20 rs. la gruesa.

AVISO.

Se suplica á los Ayuntamientos y demás Corporaciones, y personas que reciban este Boletín, tengan la bondad de llamar la atencion de los Sres. Farmacéuticos y Médicos sobre esta circular, por cuyo favor se les da las gracias anticipadas.

Num. 0001.

CIRCULAR

NOTICIA GENERAL.

AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA É HISPANO-AMERICANA,

38, GREAT ST. HELEN'S, CITE,

LONDRES.

SUCURSAL,

CALLE DE FUENCARRAL, 8, ENTº,

MADRID.

LONDRES, de de 1870.

Sr Dn

Farmacéutico en

Muy Señor mio y de mi mas distinguida consideracion: La legitimidad de los medicamentos extranjeros de utilidad reconocida, es una cuestion de conciencia y de honra para la farmacia destinada por sus conocimientos especiales á combatir las groseras imposiciones y falsificaciones que á menudo se presentan en el comercio por personas que, ó faltas de inteligencia ó poco precavidas, son en muchos casos víctimas de espequadores de mala ley.

Por que en efecto, los medicamentos siendo legítimos curan, ó cuando menos alivian; al paso que siendo falsificados nunca curan, y algunas veces ocasionan extragos irreparables.

Por esto esta Agencia General, en la seguridad de poderle á Vº y al público proveer de las legítimas "Pildoras de Manzanilla de Norton," producto precioso de universal aceptacion, principalmente en Inglaterra de donde proceden, así por lo delicado de su confeccion como por sus buenos efectos en una porcion de enfermedades, tiene la honra de ofrecerle dicha especialidad.

Aprobadas estas "Pildoras" por el Colegio de Medicina de Londres, se usan en los Hospitales de la Gran Bretaña, y no hay farmacéutico en toda ella que carezca de esta medicina tan acreditada ha ya cerca de 40 años; como que es sabido por todo el mundo que la Manzanilla ha sido, es y será usada siempre para toda clase de enfermedades, y muy particularmente para todas aquellas que proceden del estómago.

En interes, pues, de la Farmacia Española está en proporcionar al público las legítimas "Pildoras de Manzanilla de Norton," que podrán obtenerse en las conocidas y acreditadas farmacias del Dr. Simon, de los Sres. Borrell hermanos, y en las mas principales de Madrid, de Barcelona y de las principales capitales de España, ó directamente de esta Sucursal de la Agencia General Española é Hispano-Americana en Londres á los mismos precios que el propio autor podría conceder por pequeño que sea el pedido que se haga. Además, el farmacéutico que se comprometa á tomar una cantidad de "Pildoras" cuyo valor ascienda cuando menos á 375 rs. todos los meses, será designado en todas las circulares de esta Agencia como uno de sus depositarios y recibirá un precioso Cuadro-anuncio para su farmacia, y cuando la importancia de los pedidos alcance mensualmente á 746 rs. será tambien designado en los anuncios de los periódicos.

Por parte de esta Agencia General, no será por demás advertir á Vº, que apesar de los ofrecimientos que en Londres se la han hecho para procurar la aceptacion en España de otros medicamentos semejantes, algunos de ellos ya conocidos, ha comprendido debia limitarse á ocuparse tan solo de las "Pildoras de Manzanilla de Norton" por ser el mas acreditado, el que recomiendan los médicos mas eminentes en todas las Naciones, y por ser todas sus cualidades ya hace tiempo conocidas del Dr. Simon y de otros acreditados Sres. Farmacéuticos y Médicos que tan grande consumo están haciendo de esta especialidad. Esto, unido á su precio económico, que la pone al alcance de todas las fortunas, hace que sean preferidas estas "Pildoras" á todas las demas medicinas que de virtud tónica, purgante y purificante se conocen, por grande que sea la boga que hasta ahora hayan obtenido.

Con este motivo, tengo el honor de ofrecerme á las órdenes de Vº, y como su atento S.S.Q.B.S.M.

EL DIRECTOR,

E. PRIETO.

P. D.—Los Sres. Farmacéuticos ó Boticarios que deseen comprar estas Pildoras ó obtenerlas en depósito, se dirigirán á la Farmacia de los Sres. Mozo y Heras, Plazuela de la Paloma, Burgos.

AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA

NORTON'S

CAMOMILE PILLS

MEDICINA IMPORTANTE DE FAMILIA

Remuevase la causa y el efecto cesará

LAS PILDORAS DE MANZANILLA DE NORTON

SON EL MEJOR REMEDIO PARA LA

INDIGESTION

TODOS LOS MALES Y DESABRIGOS DEL ESTÓMAGO, que son en general la causa principal de todas las enfermedades que afligen á la humanidad. Estas preciosas Pildoras, compuestas puras y simplemente del extracto de la Manzanilla por un procedimiento especial de su autor, son muy recomendadas por la facultad y usadas en los hospitales y por el público en Inglaterra, Francia y las naciones mas adelantadas. La experiencia de cerca de 40 años y el uso de estas pildoras, ha hecho decir á los mas eminentes Médicos, QUE SON EL MEJOR AMIGO DE LA FAMILIA. Se venden en las Farmacias del Dr. Simon, Sres. Borrell hermanos, y en todas las demas de Madrid, á 7rs. 50 céntos, cada bote, y en casi todas las Farmacias y Boticas de España, en donde se dan gratis prospectos é instrucciones.

LONDRES, MADRID Y BARCELONA

Se venden en casa de los Sres. Farmacéuticos de esta Ciudad. Depósito principal Casa de los Sres. Mozo y Heras, Plazuela de la Paloma

IMPRENTA DE LA DIPUTACION-PROVINCIAL.